

## **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL; PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LES OTORGA, REALICEN LOS ACTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS CON EL FIN DE INCORPORAR AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONCEPTO JURÍDICO DE “SERES SENTIENTES”, EN REFERENCIA A TODAS LAS ESPECIES ANIMALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS; ASÍ MISMO, PARA QUE SE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN SU CASO SEA APROBADA LA INICIATIVA DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTES CITADA, LA CUAL PLANTEA DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 419 BIS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL; promovido por la **DIPUTADA SOFÍA DEL JESÚS TAJE ROSALES**, del Grupo Parlamentario del partido **MORENA**.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRESENTES.**

La suscrita Diputada integrante del grupo parlamentario del partido Morena; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 46, y en el párrafo primero, del artículo 47, de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como por la fracción II, del artículo 47, y artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; vengo a promover ante el pleno de esta soberanía, una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL; PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LES OTORGA, REALICEN LOS ACTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS CON EL FIN DE INCORPORAR AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONCEPTO JURÍDICO DE “SERES SENTIENTES”, EN REFERENCIA A TODAS LAS ESPECIES ANIMALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS; ASÍ MISMO, PARA QUE SE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN SU CASO SEA APROBADA LA INICIATIVA DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTES CITADA, LA CUAL PLANTEA DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 419 BIS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL; de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo a un artículo publicado por la organización española **ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ABOLICIONISTAS DE LA TAUROMAQUIA Y DEL MALTRATO ANIMAL**, denominado “**LOS ANIMALES COMO SERES SENTIENTES [SENSIBLES]**”, del autor **Miguel Ibañez**; se considera que: “*Ser “sintiente” significa ser consciente y sentir emociones como placer y dolor, gracias a las cuales los animales podemos sobrevivir en un mundo lleno de sensaciones. Se ha demostrado que las emociones tienen gran importancia en los animales “sintientes”.*

*Existen muchos estudios científicos que revelan que muchas especies animales (mamíferos, aves y peces) experimentan dolor, ansiedad y sufrimiento, física y psicológicamente cuando se los mantiene en cautividad o se les priva de alimento, por aislamiento social, limitaciones físicas o cuando se les presentan situaciones dolorosas de las que no pueden librarse.*

*Los animales superiores entre los que están los mamíferos, disponen de un sistema nervioso central que les capacita para hacer un análisis del medio y tomar una decisión. Utilizan la información que perciben del mundo exterior a través de sus órganos sensoriales para decidir las acciones que van a tomar.”*

Actualmente países como Inglaterra, Francia y Colombia, reconocen a los animales como seres sintientes o sensibles, dejando de considerarlos como simples cosas inertes; en este último país latinoamericano de los antes mencionados, en el año de 2017, la Corte Suprema de Justicia determinó que los animales son seres sintientes sujetos de derechos.

El Estado Mexicano, así como todas las entidades federativas que lo conforman, se encuentran sujetas y obligadas a los lineamientos contenidos en los preceptos que integran la “**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**”, la cual fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, siendo posteriormente aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Dicha declaración contempla en su **Artículo 14**, lo siguiente:

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Dado lo anterior; podemos considerar que a pesar de las diferencias existentes entre los seres humanos y los animales, estos últimos merecen ser protegidos por nuestro marco jurídico con la finalidad de evitar la violencia en su contra, así como los tratos indignos y degradantes, que atenten contra su condición de seres sintientes.

En nuestra entidad, la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, en su artículo 3, inciso b), se considera a los animales como seres “**sensibles**”, reconociendo su capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente.

A pesar de lo antes expuesto; ni en la legislación estatal y federal en materia civil, o en las Constituciones federal y local, actualmente se contempla a los animales como “**seres sintientes**”; lo que representa un estancamiento en el reconocimiento de los derechos de los animales, dejando a nuestro país en un rezago en materia de protección animal.

En íntima relación a lo antes planteado; tomando en consideración el alto índice de violencia que aun persiste en algunas entidades federativas de nuestro país, es necesario atender a las causas que dan origen a la degradación y pérdida de consciencia del valor que tiene la vida humana, lo cual deriva en la propensión a la comisión de delitos como las lesiones, homicidios y feminicidios, los cuales resultan cada vez más aberrantes.

En un artículo publicado por la organización **ANIMANATURALIS INTERNACIONAL**, por la psico terapeuta **Nelly Glatt F.**, se señala que *“El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.*

*En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.*

*Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. La Asociación Siquiátrica Americana lo considera como uno de los diagnósticos para determinar desórdenes de conducta. Si un niño nos habla sobre el maltrato a su animal de compañía, podría estar hablándonos también de su propio sufrimiento.*

*Tomando en consideración todo lo anterior, solamente podemos llegar a la conclusión de la imperiosa necesidad que existe del esfuerzo integrado de padres, profesores, trabajadores sociales, veterinarios, pediatras, asociaciones de protección animal y psicólogos para prevenir el maltrato a los animales y su posterior transformación en violencia social.”*

Con base a lo antes Planteado; es necesario ajustar la legislación penal tanto federal como local, para efecto de establecer sanciones más enérgicas, así como ampliar la tipificación de aquellas conductas que atenten contra la integridad, dignidad y derechos de los animales como seres sintientes.

Consecuentemente con lo antes expuesto; es procedente como representantes ciudadanos de una entidad federativa en nuestro país, interesados en prevenir algún futuro incremento de la violencia social en nuestro Estado; que por este conducto se exhorte a la cámara baja del Congreso de la Unión, para que efectúe las modificaciones legales pertinentes, tipificando en el Código Penal Federal, las diversas hipótesis delictivas en materia de maltrato animal; buscando con ello, disminuir los índices de violencia que tanto afectan a nuestra Nación.

Por lo antes expuesto y fundado; se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **EXHORTO**; al tenor del siguiente proyecto de:

## **ACUERDO.**

**La LXIII del H. Congreso del Estado de Campeche acuerda:**

**NÚMERO. \_\_\_\_\_**

**PRIMERO.- SE EMITE UN ATENTO EXHORTO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL; PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LES OTORGA, REALICEN LOS ACTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS CON EL FIN DE INCORPORAR AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONCEPTO JURÍDICO DE “SERES SINTIENTES”, EN REFERENCIA A TODAS LAS ESPECIES ANIMALES EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS; ASÍ MISMO, PARA QUE SE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN SU CASO SEA APROBADA LA INICIATIVA DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTES CITADA, LA CUAL PLANTEA DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 419 BIS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL;**

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** y comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de diciembre de 2020.**

**DIPUTADA SOFÍA DEL JESÚS TAJE ROSALES.  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**